

Secretaría de Desarrollo Social

Desempeño sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de la SEDESOL Establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-20100-02-1635

1635-DS

Alcance

La revisión comprenderá la verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de la SEDESOL Establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultados

Control Interno

1. Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de la distribución de los recursos federales transferidos a las 32 entidades federativas a través del Fondo para la Infraestructura Social por parte de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; y coadyuvar a que la SEDESOL cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Debilidades:

- Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Fortalezas:

- Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que

demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

- Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad es oportuna, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.
- Periódicamente se fortalecen los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, se mejora la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos que apoyan su consecución. Se dispone de programas de actualización que impulsan la revisión periódica de los controles internos por parte de los servidores públicos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión por componente, ubica a la SEDESOL en un nivel alto.

Variables de la fórmula de distribución y difusión

2. La SEDESOL publicó en el Diario Oficial de la Federación en la fecha establecida el “ACUERDO que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015”.
3. La SEDESOL publicó dentro del plazo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal el “ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015”.
4. La SEDESOL publicó en su página oficial de internet las distribuciones convenidas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a los plazos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. La SEDESOL utilizó el “Anexo estadístico de pobreza en México 2012” emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, documento que contiene la información más reciente de los resultados de pobreza en México a nivel nacional y por entidad federativa para el periodo 2010-2012.
6. Para el cálculo de la fórmula de distribución del FAIS, la SEDESOL utilizó las variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal como se muestra a continuación:

- Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto fue equivalente a 686.9 miles de pesos ($F_i, 2013$),
- Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el CONEVAL al año t ($CPPE_i$),
- Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL ($PPE_{i,t}$), y
- Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL ($PPE_{i,t-1}$).

Fórmula de Distribución del FAIS

7. La distribución de los recursos del FAIS se realizó conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que el cálculo de la fórmula de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social realizado por la SEDESOL no tiene diferencias con respecto al realizado por las Entidades Federativas.

Criterios para convenir la distribución del FIS MDF

8. La SEDESOL formalizó los convenios con las Entidades Federativas para la distribución del FIS MDF conforme a los plazos establecidos en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Fórmula de Distribución del FIS MDF

9. En el cálculo de la fórmula de distribución del FIS MDF sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipio emitido por el CONEVAL; por lo que la SEDESOL determinó la participación de $e_{i,t}$ igual a cero, para todos los Municipios y Demarcaciones Territoriales; por lo tanto el coeficiente $z_{i,t}$ se consideró igual a uno; asimismo, en dicho cálculo no existen diferencias monetarias entre lo determinado por la SEDESOL y lo calculado por las Entidades Federativas.

Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

10. La SEDESOL, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó hasta el 12 de marzo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; asimismo, el Catálogo de Acciones considerado en dichos Lineamientos no tiene congruencia con los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal como se muestra a continuación:

Diferencia entre el Catálogo de Acciones del FAIS y los Rubros de la Ley de Coordinación Fiscal

Rubros de la Ley de Coordinación Fiscal	Acciones del Catálogo de Acciones de los Lineamientos Generales del FAIS
<ul style="list-style-type: none"> • Agua potable • Alcantarillado • Drenaje y letrinas • Urbanización • Electrificación rural y de colonias pobres • Infraestructura básica del sector salud y educativo • Mejoramiento de vivienda • Mantenimiento de infraestructura 	<ul style="list-style-type: none"> • Agua y saneamiento • Salud • Urbanización • Vivienda • Educación • Otros proyectos

Fuente: Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos Generales del FAIS

Además, los conceptos de gasto considerados del Catálogo de Acciones del FAIS denominadas “Otros Proyectos”, no guardan relación directa con los objetivos del fondo establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

Acciones del Catálogo del FAIS que no guardan relación con los objetivos del FAIS

Nombre del Concepto
Infraestructura Agrícola: Abrevaderos
Infraestructura Agrícola: Bordos
Infraestructura Agrícola: Camino Sacacosechas
Infraestructura Agrícola: Canales
Infraestructura Agrícola: Despiedre
Infraestructura Agrícola: Huertos Comunitarios
Infraestructura Agrícola: Maquinaria e Implementos Comunitarios
Infraestructura Agrícola: Nivelación de Tierras
Infraestructura Agrícola: Presas
Infraestructura Agrícola: Sistemas de Riego Tecnificado
Infraestructura Apícola: Sala de Extracción de Miel
Infraestructura Artesanal: Espacio, Maquinaria y Equipo Artesanal Comunitarios
Infraestructura Forestal: Maquinaria y Equipo Comunitario para el Mejoramiento de Suelos
Infraestructura Pecuaria: Espacio, Maquinaria y Equipo Comunitario
Infraestructura Agrícola: Mecanización de Tierra

Fuente: Lineamientos Generales del FAIS

Es importante señalar que los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados, no contemplan un apartado que describa cada uno de los conceptos considerados en el catálogo de acciones.

Lo anterior afectó la adecuada gestión de los recursos en los municipios y genero incumplimientos al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que dichos

lineamientos son una herramienta indispensable para la planeación del FISMDF, por lo que la emisión de estos debe realizarse con anterioridad a que los Estados y Municipios presenten su proyecto de presupuesto de egresos el cual se define a finales del año inmediato anterior.

15-9-20113-02-1635-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron de forma tardía el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y consideraron en ellos, conceptos que no tiene congruencia con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal ni guardan relación directa con los objetivos del fondo, lo que afectó la adecuada gestión de los recursos por parte de los municipios y generó incumplimientos a la normativa.

Informe Anual

11. La SEDESOL publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, para el ejercicio fiscal 2015” dentro del plazo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, los Informes contienen los requisitos previstos en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y es acorde con lo que establece la Ley General de Desarrollo Social para la medición de la pobreza.

Proyectos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

12. La metodología utilizada por la SEDESOL para la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema, se realizó con base en criterios de ingreso y carencias sociales, conforme a lo establecido por el CONEVAL, dicho procedimiento está reglamentado en los “Lineamientos para los Procesos de Recolección de Información Socioeconómica y Captura”, emitidos por la SEDESOL, los cuales no prevén que la información presentada en los Cuestionarios de Información Socioeconómica (CUIIS) sea verificada previo a ser capturada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO).

Por lo que derivado de la revisión a la documentación presentada por la SEDESOL y a los montos del FISMDF reportados por 100 municipios en la MIDS bajo el criterio de pobreza extrema, para comparar porcentualmente el importe reportado en la MIDS por concepto de CUIIS respecto al importe observado por la ASF en la cuenta pública 2015 por recursos gastados que no benefician a pobreza extrema, se obtuvo lo siguiente:

Porcentaje observado por la ASF por pobreza extrema respecto a lo reportado en la MDS por concepto de CUIS

Miles de pesos

Entidad	Número de municipios analizados por entidad	Importe observado por la ASF que no beneficia a pobreza extrema	Importe reportado en MIDS como pobreza extrema	Porcentaje observado que no beneficia a pobreza extrema
Baja California	1	789.9	22,181.8	3.6
Campeche	4	11,129.9	3,432.6	324.2
Chiapas	10	64,365.2	13,259.8	485.4
México	3	11,034.4	200.7	5,498.2
Guanajuato	5	18,812.3	6,975.9	269.7
Guerrero	23	328,856.7	49,246.9	667.8
Hidalgo	8	17,333.6	1,992.9	869.8
Jalisco	3	21,750.4	1,363.1	1,595.6
Michoacán	16	63,822.1	8,732.7	730.8
Nayarit	3	958.5	722.9	132.6
Puebla	5	11,366.4	7,843.9	144.9
San Luis Potosí	5	11,847.5	530.6	2,232.9
Sonora	2	2,113.3	69.9	3,022.5
Tamaulipas	3	17,412.7	523.5	3,326.0
Tlaxcala	1	215.3	985.4	21.8
Yucatán	7	33,425.4	86.9	38,441.8
Zacatecas	1	4,280.0	4,955.5	86.4
Totales	100	619,513.6	123,105.1	

Fuente: Información reportada en la MIDS e informes de la auditoría

De lo anterior, se concluyó que únicamente en 3 de los 100 municipios analizados tuvieron observaciones menores al 100.0% de los recursos reportados en las MIDS, esto presume que la información reportada en ZAPS y los dos grados de rezago social más altos tiene inconsistencias; asimismo, gran parte de los recursos observados por la ASF por no beneficiar a la población en condiciones de pobreza extrema corresponden a los recursos no reportados en la MIDS, por lo que existe un problema grave de opacidad en el ejercicio de los recursos y falta de seguimiento por parte de la SEDESOL.

15-9-20113-02-1635-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento al uso de los recursos FAIS con base en la información sobre la planeación de las acciones y proyectos que reportaron los gobiernos locales en la MIDS, lo que generó opacidad en el ejercicio de los recursos del fondo y generó incumplimientos a la normativa.

13. El procedimiento para la revisión y emisión de recomendaciones sobre los proyectos especiales está formalizado en el “Reglamento Interno del Comité de Revisión de Proyectos Especiales” y mediante la emisión de circulares se detallan los procesos para recibir, revisar y emitir opinión sobre dichos proyectos financiados con el FAIS, a pesar de ello, el Comité no tiene implementada una metodología para emitir una opinión favorable sobre los proyectos

presentados con base en las tres condiciones establecidas en el Reglamento Interno del Comité de Revisión de Proyectos Especiales, lo que generó en 2015 observaciones por obras y acciones que cuentan con una opinión favorable pero que no están vinculados con los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión de la documentación presentada por la SEDESOL y con la revisión de la información contenida en la base de datos del Comité de Proyectos Especiales del ejercicio fiscal 2015, se determinó lo siguiente:

- Se presentaron 365 proyectos por un monto de 722,751.5 miles de pesos al Comité, los cuales si se clasifican por tipo de proyecto, se pueden identificar 28 categorías, de las cuales 8 concentran el 81.6% de los proyectos presentados y que se refieren principalmente a Puentes con el 31.5%; Centros de Desarrollo Comunitario con un 20.8%; Canchas tiene un 11.2%; Parques el 5.8%; Otros proyectos tienen el 3.6%; Techados con un 3.3%; Mercados con el 2.7%, y proyectos productivos agrupan el 2.7%, como se muestra a continuación:

Proyectos especiales presentados al Comité

Núm. Consecutivo	Tipo de Proyecto	Número de Proyectos presentados	Porcentaje respecto al total de proyectos presentados
1	Puente	115	31.5
2	Centro de Desarrollo Comunitario	76	20.8
3	Cancha	41	11.2
4	Parque	21	5.8
5	Otros Proyectos	13	3.6
6	Techado	12	3.3
7	Mercado	10	2.7
8	Proyecto Productivo	10	2.7
9	Equipamiento	9	2.5
10	Plaza	9	2.5
11	Relleno Sanitario	9	2.5
12	Unidad Deportiva	8	2.2
13	Guardería	7	1.9
14	Unidad Médica	4	1.1
15	Lechería	3	0.8
16	Albergue	2	0.5
17	Aulas	2	0.5
18	Barda Perimetral	2	0.5
19	Sanitarios Públicos	2	0.5
20	Tienda DICONSA	2	0.5
21	Auditorio	1	0.3
22	Bordo	1	0.3
23	Cercos Perimetrales Protección de Equipo	1	0.3

Núm. Consecutivo	Tipo de Proyecto	Número de Proyectos presentados	Porcentaje respecto al total de proyectos presentados
24	Comedor Escolar	1	0.3
25	Desazolve	1	0.3
26	Dragado	1	0.3
27	Muro de Contención	1	0.3
28	Servicios Sanitarios	1	0.3
Total		365	100.0

Fuente: Información proporcionada por SEDESOL

- De los proyectos presentados y que obtuvieron una opinión favorable, al clasificarlos por monto planeado se observa que 10 tipos de proyectos concentraron porcentualmente los mayores recursos: Puentes (39.2%); Centro de Desarrollo Comunitario (17.9%); Mercado (9.3%); Cancha (6.9%); Parque (6.6%); Equipamiento (5.9%); Relleno sanitario (4.8%); Proyecto Productivo (1.9%); Guardería (1.8%), y Unidad Deportiva (1.8%) como se muestra a continuación:

Proyectos con opinión favorable

Miles de pesos

TIPO DE PROYECTO	Monto total planeado	% respecto al monto total planeado
Puente	208,202.3	39.2
Centro de Desarrollo Comunitario	94,840.1	17.9
Mercado	49,447.6	9.3
Cancha	36,560.9	6.9
Parque	35,058.7	6.6
Equipamiento	31,459.4	5.9
Relleno Sanitario	25,279.8	4.8
Proyecto Productivo	10,078.9	1.9
Guardería	9,668.8	1.8
Unidad Deportiva	9,625.9	1.8
Albergue	4,334.2	0.8
Bordo	3,160.0	0.6
Unidad Médica	3,089.4	0.6
Otros Proyectos	2,573.6	0.5
Lechería	1,960.2	0.4
Plaza	1,893.3	0.4
Muro de Contención	626.6	0.1
Sanitarios Públicos	618.4	0.1
Dragado	586.9	0.1
Desazolve	484.4	0.1
Comedor Escolar	447.2	0.1
Cercos Perimetrales Protección de Equipo	351.6	0.1
Barda Perimetral	350.7	0.1

TIPO DE PROYECTO	Monto total planeado	% respecto al monto total planeado
Tienda DICONSA	300.0	0.1
Aulas	105.8	0.0
TOTAL	531,104.8	100.0

Fuente: Elaboración propia con los datos proporcionados por SEDESOL

- Dentro de los proyectos que no obtuvieron opinión favorable destacan los que se refieren a proyectos productivos (75.2%); techados (6.4%); otros proyectos (5.4%); plaza (3.3%), y unidad deportiva (3.3%) como se muestra a continuación:

Proyectos con Opinión no Favorable

Miles de pesos

Tipo de proyecto	Monto planeado	%
Proyecto Productivo	144,026.7	75.2
Techado	12,260.1	6.4
Otros Proyectos	10,253.4	5.4
Plaza	6,356.7	3.3
Unidad Deportiva	6,311.9	3.3
Centro de Desarrollo Comunitario	5,390.5	2.8
Cancha	3,207.5	1.7
Parque	2,000.0	1.0
Aulas	1,116.8	0.6
Auditorio	533.5	0.3
Servicios Sanitarios	189.6	0.1
TOTAL	191,646.7	100.0

Fuente: Elaboración propia con los datos proporcionados por SEDESOL

De lo anterior, se constató que los proyectos especiales no están alineados con los objetivos del fondo, ya que proyectos como mercados, canchas, parques, por mencionar algunos, contravienen lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y aunque SEDESOL emita tan sólo una opinión favorece a la realización de este tipo de proyectos que no contribuyen a la disminución de los indicadores claves en el combate a la pobreza y el rezago social.

15-9-20113-02-1635-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron una metodología para la emisión de las opiniones sobre los proyectos especiales presentados con base en las tres condiciones establecidas en el Reglamento Interno del Comité de Revisión de Proyectos Especiales, lo que ocasionó en 2015 observaciones por obras y acciones que cuentan con una opinión favorable pero que no están vinculados con los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, y en consecuencia

se afectó la adecuada gestión de los recursos por parte de los municipios y generó incumplimientos a la normativa.

Responsabilidades de la SEDESOL en la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

14. Con el análisis a la información presentada, correspondiente a las responsabilidades de la SEDESOL en la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se obtuvieron los siguientes resultados:

Responsabilidades de la SEDESOL señaladas en el artículo 33 de la LCF y 75 de la LGCG, y demás aplicables, en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS.					
Fundamento Legal	Contenido	Cumplimiento			Observación
		SÍ	NO	PARCIAL	
Numeral 3.1.1, fracción I, de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Dar capacitación a las Delegaciones de la SEDESOL, las entidades, los municipios o DTDF sobre la operación del FAIS, con el fin de que los proyectos que se realicen con los recursos del FISMDF y FISE incidan en los indicadores de carencias sociales y de rezago social identificados en el Informe Anual, conforme al Catálogo del FAIS.			X	La SEDESOL no impartió capacitación en tiempo y forma a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del FAIS y del Programa de Desarrollo Municipal; asimismo, no dispone de un programa integral de capacitación, que permita fortalecer el conocimiento de los servidores públicos de los gobiernos de las entidades, municipios y DTDF en los temas de planeación, seguimiento y evaluación del FAIS
Fundamento Legal	Contenido	Cumplimiento			Observación
		SÍ	NO	PARCIAL	
Numeral 3.1.1, fracción II, de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Dar seguimiento al uso de los recursos del FAIS con base en la información que reporten las entidades federativas, municipios y DTDF en el SFU.	X			
Numeral 3.1.1, fracción III, de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Solicitar a los gobiernos locales, la información adicional que se requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, que no esté contenida en el SFU.	X			

Numeral 3.1.1, fracción IV, de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Elaborar y enviar el informe trimestral a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual deberá contener el avance físico-financiero sobre el uso de los recursos, por entidad, municipio, fondo y proyecto, así como un análisis de los proyectos reportados por los gobiernos locales, a más tardar 45 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre.	X			
Numeral 3.1.1, fracción V, de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Publicar los informes trimestrales en su página electrónica, en la fecha en la que envíe la información a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	X			
Fundamento Legal	Contenido	Cumplimiento			Observación
		SÍ	NO	PARCIAL	
Numeral 3.1.1, fracción VI, de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Dar seguimiento trimestral sobre el uso de los recursos FAIS y su incidencia en los indicadores de situación de pobreza y rezago social señalados en el Informe Anual a través de la MIDS. La MIDS deberá contener información al menos sobre el tipo de proyectos, grado de avance de los proyectos, incidencia en las carencias sociales.			X	Para que la SEDESOL considere la pertinencia de implantar instrumentos de verificación que garanticen la confiabilidad de la información reportada en las MIDS, asimismo, herramientas que permitan evaluar la eficacia de las inversiones del FAIS, en los indicadores de situación de pobreza y rezago social señalados en el Informe Anual.
Numeral 3.1.1, fracción VII, de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Informar a las Delegaciones de la SEDESOL sobre los resultados de los informes trimestrales, con el fin de coordinar e implementar acciones de mejora que permitan un uso eficiente y eficaz de los recursos FAIS.		X		La SEDESOL informó a sus Delegaciones sobre los resultados de los informes trimestrales, sin embargo, no coordinó ni implementó acciones de mejora que permitan un uso eficiente y eficaz de los recursos del FAIS.
Numeral 3.1.1, fracción VIII, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014.	Diseñar esquemas específicos y una agenda de evaluación del FAIS.		X		La SEDESOL no presentó información respecto a la agenda de evaluación del FAIS en el ejercicio fiscal 2015.
Numeral 3.1.1, fracción IX, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014.	Impulsar que el municipio o DTDF lleve a cabo acciones para fomentar la participación comunitaria en la planeación y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS a través de los Comités Comunitarios, cuando éstos existan, o bien, a través de los formas de organización con las que cuente el municipio para promover la participación.				El cumplimiento de esta obligación, fue revisada en la auditoría núm. 703 de la cuenta pública 2014.

De lo anterior se determinó que el cumplimiento de las responsabilidades de la SEDESOL, en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS; fue parcial, debido a que en tres de las ocho obligaciones revisadas, existen debilidades que impiden que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

15-9-20113-02-1635-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con cuatro obligaciones establecidas en el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Evaluación

15. La SEDESOL no dispuso de una agenda de evaluación del FAIS en el ejercicio fiscal 2015 conforme al Título cuarto, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

15-9-20113-02-1635-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron una agenda de evaluación del FAIS en el ejercicio fiscal 2015.

Capacitación y Coordinación para promover la planeación, seguimiento y evaluación del FAIS

16. La SEDESOL no capacitó en tiempo y forma a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales, sobre el funcionamiento del FAIS y del Programa de Desarrollo Municipal; asimismo, no dispone de un programa integral de capacitación, que permita fortalecer el conocimiento de los servidores públicos en los temas de planeación, seguimiento y evaluación del FAIS.

15-9-20113-02-1635-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no capacitaron en tiempo y forma a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales, sobre el funcionamiento del FAIS y del Programa de Desarrollo Municipal; ni dispusieron de un programa integral de capacitación, que permitiera fortalecer el conocimiento de los servidores públicos en los temas de planeación, seguimiento y evaluación del FAIS.

17. En la base de datos de la MIDS del ejercicio fiscal 2015 sólo existe información de 2,225 municipios y Demarcaciones Territoriales lo que representa el 90.4% del país, el monto reportado fue de 10,196,201.9 miles de pesos que representa el 19.8 % de los 51,411,545.8 miles de pesos asignados al FISMDF 2015 a nivel nacional.

Los 2,225 municipios que reportaron en la MIDS recibieron del FISMDF 2015 un monto de 47,493,867.2 miles de pesos, de los cuales reportaron sólo el 21.5% de los recursos de la siguiente manera:

- 132 municipios reportaron más recursos del asignado, por lo que la MIDS contiene información de 652,363.4 miles de pesos adicionales.
- 2,061 municipios reportaron de manera parcial los recursos del FISMDF, es decir, la información que contiene la MIDS no corresponde al 100.0% de los recursos que les fueron asignados por el fondo.
- Solo 32 municipios reportaron el total de sus recursos asignados del FISMDF 2015.

De lo anterior, se determinó que no existen mecanismos formalmente establecidos, que promuevan la coordinación de la SEDESOL con sus Delegaciones, y éstas a su vez con los Subdelegados y/o Coordinadores de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, por lo que no existe una suficiente supervisión de los Coordinadores Técnicos Sociales lo que no garantiza que la información de cada municipio y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF) contenida en la MIDS cumplan con los criterios establecidos en los Lineamientos Generales del Fondo.

15-9-20113-02-1635-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron los mecanismos suficientes para promover una adecuada coordinación de la SEDESOL con sus Delegaciones, y éstas a su vez con los Subdelegados y/o Coordinadores de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, por lo que no existió una suficiente supervisión de los Coordinadores Técnicos Sociales situación que trajo como consecuencia que la información de cada municipio y DTDF contenida en la MIDS no cumpliera con los criterios establecidos en los Lineamientos Generales del Fondo.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

18. Con la revisión a la información proporcionada por SEDESOL respecto a la operación del FISMDF para el ejercicio fiscal 2015, y con el fin de contribuir al logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

1. Cálculo para la asignación del FAIS

- La evaluación del Control Interno ubica a la SEDESOL en un nivel alto.
- La SEDESOL publicó en tiempo y forma el “ACUERDO que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015” y el

“ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015”.

- La SEDESOL realizó el cálculo de la fórmula del FAIS con la información más reciente de los resultados de pobreza en México a nivel nacional y por entidad federativa y utilizó las variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo, no existen diferencias monetarias con el cálculo de la fórmula por lo que la distribución de los recursos del FAIS se realizó conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La SEDESOL formalizó los convenios para la distribución del FISMDF y los publicó en su página de internet en el plazo establecido por Ley.

2. Planeación del FISMDF

- Los Lineamientos de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social fueron publicados una vez que los estados y municipios presentaron su proyecto de presupuesto anual, afectando la planeación del FISMDF
- El Catálogo de Acciones de los Lineamientos del FAIS no tiene congruencia con los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y contiene acciones que no guardan relación directa con los objetivos del fondo establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La SEDESOL publicó el “ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, para el ejercicio fiscal 2015” en tiempo y forma, y los Informes contienen los requisitos previstos en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

3. Ejecución, Seguimiento y Evaluación del FISMDF

- La metodología utilizada por la SEDESOL para la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema no prevé la verificación de la información presentada en los Cuestionarios de Información Socioeconómica (CUI) para que sea confiable, por lo que no es una herramienta exacta en la determinación de hogares y personas en pobreza extrema para la inversión de los recursos del FAIS.
- El Comité de Revisión de Proyectos Especiales no tiene implementada una metodología para emitir una opinión favorable de los proyectos presentados con base en las tres condiciones establecidas en el Reglamento Interno del Comité de Revisión de Proyectos Especiales, por lo que este tipo de proyectos no están alineados con los objetivos del fondo, ya que proyectos como mercados, canchas, parques, por mencionar algunos, contravienen lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y aunque SEDESOL emita tan sólo una opinión favorece a la

realización de este tipo de proyectos que no contribuyen al abatimiento de los indicadores claves en el combate a la pobreza.

- El cumplimiento de las responsabilidades de la SEDESOL, en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS fue parcial, debido a que en tres de las ocho obligaciones revisadas, existen debilidades que impiden que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- La SEDESOL no presentó información respecto a la agenda de evaluación del FAIS en el ejercicio fiscal 2015, asimismo, en materia de capacitación no dispone de un programa integral de capacitación, que permita fortalecer el conocimiento de los servidores públicos de los gobiernos de las entidades, municipios y DTDF en los temas de planeación, seguimiento y evaluación del FAIS.
- La SEDESOL no tiene mecanismos formalmente establecidos, que promuevan la coordinación con las Delegaciones, y estas a su vez con los Subdelegados y/o Coordinadores de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SEDESOL, por lo que no existe una suficiente supervisión de los Coordinadores Técnicos Sociales. La falta de coordinación, limita los objetivos de garantizar que las MIDS de cada municipio y DTDF cumplan con los criterios establecidos en los Lineamientos Generales del Fondo.

Por todo lo anterior, se consideró pertinente realizar un análisis de la evolución de las ZAPS rurales y los indicadores de rezago social, esto con el objetivo de conocer su evolución reciente, los resultados en ZAPs fueron los siguientes:

- Para el caso de las ZAPs, únicamente se analizaron las rurales (Anexo A de la Declaratoria de ZAPS) en 1,080 municipios se comparó el grado de rezago social que tenían respecto a 2012 y el grado rezago social en 2015 y se concluyó que 347 municipios disminuyeron el rezago social; 88 municipios presentaron un aumento en el rezago social y 645 municipios no cambiaron su situación de rezago social
- Se observó que del año 2013 a 2015 los grados de rezago social permanecieron constantes para los 1080 municipios considerados ZAPs rural.

Respecto al análisis de los indicadores de rezago social a nivel municipal, se utilizaron los datos publicados en la página oficial del CONEVAL “Índice de Rezago Social 2000-2015”, los resultados fueron los siguientes:

- En el periodo de 2000 a 2015 de los 2,457 municipios analizados, 304 disminuyeron su rezago social, 481 municipios aumentaron el rezago social y 1672 permanecieron con el mismo grado de rezago social.
- De 2010 a 2015 de los 2457 municipios analizados, 44 municipios disminuyeron su rezago social, 914 municipios aumentaron su rezago social y 1499 permanecieron igual.

A pesar que los indicadores analizados dependen de una serie de variables, es indispensable que el fondo cuente con herramientas auxiliares que permitan dar seguimiento al grado de cumplimiento en el abatimiento de rezago social que sean medibles, y que sea cuantificable el impacto que tiene en la población objetivo. Asimismo, la SEDESOL debe implementar acciones claves para el mejor desempeño del fondo y colocarlo como un instrumento esencial de política social. La operación eficaz del FISMDF permitirá mejorar los indicadores de pobreza y promover el desarrollo social desde el gobierno local.

15-0-20100-02-1635-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social implemente las acciones necesarias para dar un adecuado seguimiento a los recursos del FISMDF para coadyuvar en la correcta operación fondo y con ello mejorar los indicadores de pobreza y promover el desarrollo social desde los gobiernos locales.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Desarrollo Social cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe que se refieren principalmente a que el Catálogo de Acciones contemplado en los Lineamientos Generales de Operación del FAIS no es congruente con los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal; también los citados lineamientos no contemplan la definición de los conceptos del catálogo de acciones; se carece de mecanismos que garanticen la confiabilidad de la información presentada en los Cuestionarios de Información Socioeconómica para determinar los hogares y personas en pobreza extrema y por consiguiente la adecuada inversión de los recursos del FAIS; no se cuenta con una metodología para medir el impacto directo en las carencias sociales y pobreza multidimensional de los proyectos especiales; asimismo, no hay una metodología para acreditar que los proyectos con opinión favorable se encuentran en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal; no se dispone de un programa integral de capacitación, que permita fortalecer el conocimiento de los servidores públicos de los gobiernos de las entidades, municipios y DTDF en los temas de planeación, seguimiento y evaluación del FAIS; ni existen mecanismos formalmente establecidos, que promuevan la coordinación con las delegaciones, y éstas a su vez con los Subdelegados y/o Coordinadores de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SEDESOL; los cuales se refieren principalmente a incumplimientos relacionados con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de

Contabilidad Gubernamental en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS.

En conclusión, la Secretaría de Desarrollo Social realizó, en general, una gestión razonable sobre el cumplimiento de las obligaciones de la SEDESOL establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el desempeño sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SEDESOL, así como las direcciones generales de Desarrollo Regional, y de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales de la SEDESOL.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Párrafo primero del Título tercero; Numerales 3.1.1, fracciones I, II, VI, VII y VIII; 5.1; 5.2; 5.2.1; 5.2.2, y 5.2.3, y Título cuarto, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.